

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°335-2024-MDP/GI.

Pichari, 09 de mayo de 2024

VISTOS:

INFORME N°655-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°2265-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°1863-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°007-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, CARTA N°004-2024-SCCV-JE, CARTA N°329-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°439-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°017-2024-MDP/OFEP/LFMC, MEMORANDO N°0177-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°1490-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°004-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, CARTA N°291-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°266-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°013-2024-MDP/OFEP/LFMC, MEMORIAL N°074-2024-MDP-OFEP/TSE-D, y demás documentos en dos mil ochocientos veintiuno (2821) folios de la IOARR: “REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMA YA EN EL CENTRO POBLADO OMA YA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2619241;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra así como la Directiva N° 001-2023-MDP/GM- “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari –La Convención –Cusco” aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM ítem 1.5 Glosarios de Términos, define el Expediente Técnico como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, estudio de impacto ambiental, protocolo sanitario, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de proyecto, insumos generales, análisis de costos unitarios, cronograma de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones

deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, mediante MEMORIAL N°074-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 31 de enero de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, designa la elaboración de la IOARR “REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2619241, al Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca, los mismos que debe entregar a la programación del mes;

Que, mediante INFORME N°013-2024-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 13 de marzo del 2024, Ing. Luis Fernando Morales Cajamarca Formador de Estudios y Proyectos, presenta el expediente técnico de la IOARR “REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMAYA EN EL CENTRO POBLADO OMAYA, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con Código Único de Inversiones 2619241, en cumplimiento de la designación, en consecuencia es remitido para su evaluación mediante INFORME N°266-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 14 de marzo de 2024, por la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante CARTA N°291-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 26 de marzo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el presente expediente técnico de la IOARR con fines para su evaluación a la Corporación Magnum Terranova SAC en atención al Orden de Servicio N°2717;

Que, mediante CARTA N°004-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, de fecha 02 de abril de 2024, el evaluador una vez revisado y evaluado la IOARR según las normativas vigentes, determina que se encuentra observado, por lo que solicita la absolución de las observaciones en la memoria descriptiva, rubro de ingeniería, Especificaciones técnicas, planilla de metrados, costos y presupuestos, planos, estudios básicos, etc, en atención la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos mediante INFORME N°1490-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 03 de abril de 2024, remite para su absolución de las observaciones por el formulador, por ende remite para su atención a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante MEMORANDO N°0177-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 04 de abril de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la absoluciones las observaciones al formulador del Expediente Técnico de la IOARR, en atención los mismos son absueltos mediante INFORME N°017-2024-MDP/OFEP/LFMC, de fecha 15 de abril de 2024;



Que, mediante INFORME N°439-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 15 de abril de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite la absolución de las observaciones realizados por el formulador para su evaluación, en atención mediante CARTA N°329-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 15 de abril 2024, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la evaluación de la absolución de las observaciones al evaluador Corporación Magnum Terranova SAC;

Que, mediante CARTA N°007-2024-CORPORACIONMAGNUMTERRANOVA SAC, de fecha 19 de abril de 2024, el evaluador Corporación Magnum Terranova SAC, una vez evaluado y revisado las observaciones absueltas de la IOARR "REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMaya EN EL CENTRO POBLADO OMaya, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2619241, concluye otorgando su aprobación y da la conformidad técnica y recomienda que proceda su aprobación bajo acto resolutivo, con un costo total de S/. 576,340.55 (quinientos setenta y seis mil trescientos cuarenta con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°1863-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro, director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 576,340.55 (quinientos setenta y seis mil trescientos cuarenta con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa;

Que, mediante INFORME N°2265-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 30 de abril del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron - Jefe de la División de Obras Públicas emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico del Proyecto, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 576,340.55 (quinientos setenta y seis mil trescientos cuarenta con 55/100 soles), con un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución administración directa, los mismos actuados mediante INFORME N°655-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 03 de mayo del 2024, son puestos en conocimiento al Gerente Municipal informando que dicho expediente cuenta con informes de aprobación por las distintas dependencias para efectos de su aprobación vía acto Resolutive, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 03 de mayo de 2024, remite a para su aprobación vía acto Resolutive a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expedienté Técnico de la IOARR: "REPARACION DE CERCO PERIMETRICO Y AMBIENTE COMPLEMENTARIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) OMaya EN EL CENTRO POBLADO OMaya, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2619241, con un presupuesto total de S/. 576,340.55 (quinientos setenta y seis mil trescientos cuarenta con 55/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
------	-------------	---------------

1.0	REPARACIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO	183,224.94
2.0	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO	47,398.25
3.0	REPARACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO	147,335.86
	COSTO DIRECTO (CD)	377,959.05
	GASTOS GENERALES	130,484.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	27,452.50
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	29,445.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,500.00
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5,500.00
	COSTO TOTAL	576,340.55

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 03 meses (90 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Directa.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, que la UEI efectué el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR**, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
OIS
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Edelmira Ortando Sulca Barrón
CIP. 54497
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA